

INSCRIPCIÓN SOCIOS - AADET REGISTRO DE SALAS Y ACTIVIDADES TEATRALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A.- Primer paso para titulares de Sala.

Deberán presentar en la Mesa de Entradas del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Calle 53 N° 680, 2º piso, Dpto de Asuntos Legales (entre Calle 8 y 9) de la Ciudad de La Plata, una nota solicitando la inscripción en el Registro de Salas y Actividad Teatral y la expedición del Certificado respectivo en los siguientes términos:

1) Modelo de Nota

.... de de 20...

Señor Presidente del Instituto Cultural
de la Provincia de Buenos Aires

Don

S _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

El que suscribe, en su carácter de Presidente de, tiene el agrado de dirigirse al Señor Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires a fin de solicitarle la inscripción de la Sala del Teatro de la Ciudad de en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia, creado por el Art. 65 de la Ley 12.576 por el año/periodo.....-

A tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Funcionamiento del citado Registro, por disposición N° 194 y su Anexo 1, vengo a acompañar la siguiente documentación:

2) Programación correspondiente al último año y constancia de la actividad desarrollada por el Teatro de la Ciudad de consistente en¹

3) Copia certificada de la habilitación municipal de la sala teatral, de la cual surge que se destina en forma principal a la actividad teatral.

4) Declaración jurada indicando que la actividad principal de la Sala es la prevista en la Ley 12.576 y cumplimiento de requisitos. ([Firma Certificada](#))

5) Copia certificada de la Escritura del Inmueble o del contrato de locación donde figura la nomenclatura catastral ([en los cuales surge la legitimación del solicitante](#)).

6) Copia certificada del poder especial y/o estatutos, etc. [Solo en caso de presentarse con apoderado y/o representante, deberá acreditar la Personería del mismo y/o la vinculación con el Teatro.](#)

7) Fotocopia del DNI ([copia certificada](#))

Asimismo, a los fines de comunicación del resultado de la presente, vengo a constituir domicilio en la calle

Atento lo expuesto y encontrándose reunidos los extremos exigidos para la inscripción en el Registro, solicito haga lugar a la misma en el plazo establecido, aprovechando la oportunidad para saludarle muy atte.

Nota con Firma Certificada

¹ Ej: gacetillas de prensa, avisos en los diarios y revistas, programas de mano, afiches, etc. Si se tratare de salas que en la actualidad no se encuentran en funcionamiento o a inaugurarse, deberán presentar una programación tentativa para el primer año.

B.- Primer paso para titulares de Empresas de Compañía.-

Deberán presentar en la Mesa de Entradas del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Calle 53 N° 680, 2º piso, Dpto de Asuntos Legales (entre Calle 8 y 9) de la Ciudad de La Plata, una nota solicitando la inscripción en el Registro de Salas y Actividad Teatral y la expedición del Certificado respectivo en los siguientes términos:

1) Modelo de Nota

.....de de 20...

Señor Presidente del Instituto Cultural
de la Provincia de Buenos Aires

Don....

S _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

El que suscribe en su carácter de Titular/Presidente de, tiene el agrado de dirigirse al Señor Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva inscribir la Empresa que representa.....(nombre de la Empresa).....en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia, creado por el Art. 65 de la Ley 12.576 por el año/periodo.....

A tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Funcionamiento del citado Registro, por disposición N° 194 y su Anexo 1, vengo a acompañar la siguiente documentación:

- 2) Programación correspondiente al último año y constancia de la actividad teatral desarrollada en la Provincia de Buenos Aires por la Empresa a mi cargo, la que consiste en:²
- 3) Declaración jurada indicando que la actividad principal de la Compañía a mi cargo es la actividad teatral y cumplimiento de requisitos.- (Firma Certificada)
- 4) Fotocopia del DNI (copia certificada)
- 5) Constancia de AFIP (vigente).

Asimismo, a los fines de comunicación del resultado de la presente, vengo a constituir domicilio en la calle

Atento a lo expuesto y encontrándose reunidos los extremos exigidos para la inscripción en el Registro, solicito haga lugar a la misma en el plazo establecido, aprovechando la oportunidad para saludarle muy atte.

Nota con Firma Certificada

En caso de ser una PERSONA JURIDICA se debe acompañar:

- a) Fotocopia de DNI del representante. (Certificada)
- b) Copia autenticada de los estatutos de la persona jurídica.
- c) Copia certificada del acto de otorgamiento de persona jurídica.
- d) Copia certificada del Instrumento del que surja la existencia de mandato vigente.
- f) La inscripción o pedido de inscripción de la sala en la cual va a desarrollar su actividad.

² Ej: gacetillas de prensa, avisos en los diarios y revistas, programas de mano, afiches, etc. Si se tratare de salas que en la actualidad no se encuentran en funcionamiento o a inaugurarse, deberán presentar una programación tentativa para el primer año.

3.- Segundo paso, tanto para los supuestos del punto 1.- como del punto 2.-

a) Elaborar una nota haciendo constar la totalidad de la programación realizada en el último año en la Provincia de Buenos Aires.-

b) Para los productores, suscripción de la siguiente nota:

Por la presente declaro bajo juramento que la actividad principal de la Empresa a mi cargo(nombre de la Empresa).... de la cual soy Presidente, es la actividad teatral prevista en la Ley 12.576. Asimismo, me comprometo a cumplir / declaro haber cumplido (según corresponda) con la publicación en programas de mano de la leyenda:
ACTIVIDAD TEATRAL PROTEGIDA. LEY 12.576. SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

c) Para los titulares de Sala, suscripción de las siguientes notas:

1.- Declaro bajo juramento que la actividad principal de la Sala Teatral sita en de la Ciudad dees la prevista en la Ley 12.576. Asimismo, me comprometo a cumplir / declaro haber cumplido (según corresponda) con la exhibición en la sala del cartel con la leyenda: SALA PROTEGIDA. LEY 12.576. SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

2.- Nota adjuntando la habilitación municipal de la Sala en la que se consigne que la misma se dedica en forma principal a la actividad teatral.-

d) Los titulares del beneficio, deberán cumplimentar los siguientes requisitos durante el tiempo que gocen de los beneficios de la Ley:

Salas: La exhibición en lugar visible de un cartel con las siguientes características: medida 0.50m de ancho por 0.20 de alto con la leyenda: SALA PROTEGIDA. LEY 12.576. SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Productores: La publicación en los programas de mano de la leyenda: ACTIVIDAD TEATRAL PROTEGIDA. LEY 12.576. SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

4.- Tercer paso:

Una vez obtenido el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales en la Provincia de Buenos Aires, se debe presentar en ARBA la documentación requerida por los Arts. 205 y 206 de la Ley 12.576 acompañando la siguiente documentación:

1.- Nota solicitando el beneficio pretendido, en la cual deberán denunciarse, con carácter de declaración jurada, las actividades que se realicen.

2.- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.-

3.- Acompañar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires.

4.- En caso de haber desarrollado actividades con anterioridad a la presentación de la solicitud del beneficio, declaraciones juradas de dicho impuesto correspondiente a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores.

LAPLATA, 3 de mayo del 2001.

VISTO lo establecido por los artículos 35 y 66 de la ley 12576 con relación a la creación del Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia y a las exenciones, allí estipuladas, del pago de los impuestos, inmobiliario y de ingresos brutos, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el dictado de la norma tendiente a la concreción de lo preceptuado por el referido artículo 65, esto es, la creación y funcionamiento del mencionado registro,

Que la ley señala que el Registro deberá estar a cargo de esta Subsecretaría de Cultura.

Que, en tal sentido, es necesario determinar las condiciones para la inscripción en el citado registro, las formas de certificación y los eventuales efectos de aquélla con relación a las actividades registradas.

POR ELLO,

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento General de funcionamiento del Registro Único de Salas y actividades Teatrales de la Provincia, creado por artículo 65 de la ley 12576, el que obra como Anexo 1 de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Registrar esta Disposición que será reservada para su archivo en el Departamento Despacho de esta Subsecretaría, el que en su lugar, agregará copia autenticada de la misma. Notificar a las Direcciones y Direcciones Generales de esta Subsecretaría que tuvieren incumbencia sobre el tema en cuestión, a las Direcciones, Secretarías y/o Subsecretarías de Cultura dependientes de los Municipios de la Provincia así como a entidades que nucleen a los actores y productores y propietarios de salas teatrales. Cumplido, archívese.-



EDUARDO EMARJEY GARCÍA CAFFI
Subsecretario de Cultura
Dcán. Gral. de Cultura y Educación
Poa. de S. L.



DISPOSICION N° 154

REGISTRO UNICO DE SALAS Y
ACTIVIDADES TEATRALES
- ANEXO I. -

Condiciones para la inscripción en el Registro:

- a) Si se tratare de salas en funcionamiento con anterioridad a la sanción de la ley, deberán presentar la programación correspondiente al último año y constancias de la actividad desarrollada. (gacetillas de prensa, avisos en diarios y revistas, programas de mano, afiches, etc.)
- b) Si se tratare de salas que en la actualidad no se encuentran en funcionamiento o a inaugurarse, deberán presentar una programación tentativa para el primer año.
- c) Acreditar la habilitación municipal de la sala, que debe ser destinada en forma principal a la actividad teatral.
- d) Presentar Declaración Jurada indicando que la actividad principal de la sala es la prevista en la ley 12576 y este Reglamento.

Cumplida la presentación de la totalidad de la documentación requerida la Subsecretaría de Cultura se expedirá en el término de cinco días hábiles y otorgará, en caso de encontrarse toda la documentación en orden, un Certificado de Inscripción en el Registro de Actividad Teatral, que implica el cumplimiento de las condiciones exigidas por la ley 12576.

El Registro tendrá carácter permanente, debiendo la inscripción renovarse anualmente.

La Subsecretaría de Cultura podrá proceder a inspeccionar las salas inscriptas, y la violación de las condiciones exigidas por la ley y/o este Reglamento determinará la exclusión inmediata del Registro, sin perjuicio de las acciones a que eventualmente pudiera dar lugar la conducta sancionada.

Los titulares deberán cumplimentar con los siguientes requisitos durante el tiempo que gocen de los beneficios de la Ley 12576:

a) la exhibición en lugar visible de un cartel con las siguientes características:

medidas: 0,50m de ancho por 0,20 m de alto, con la siguiente leyenda:

**"SALA PROTEGIDA - LEY 12576 --
SUBSECRETARIA DE CULTURA DE LA PROVINCIA"**

b) La publicación de idéntica leyenda en el inciso precedente en los programas de mano y las entradas.

c) La notificación en forma fehaciente a la Subsecretaría de Cultura de cualquier modificación que se efectúe a la actividad desarrollada por la sala. La omisión de esta comunicación se considerará falta grave y motivo suficiente para la exclusión del Registro.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 33/2013

Ingresos brutos. Régimen de apoyo y estímulo a la actividad teatral. Requisitos y procedimientos

SUMARIO: *Se modifican los requisitos y los procedimientos a cumplimentar a los fines de gozar de las exenciones en el impuesto inmobiliario y sobre los ingresos brutos en el marco del régimen de apoyo y estímulo a la actividad teatral -art. 66 de la L. (Bs. As.) 12576-.*

JURISDICCIÓN: Buenos Aires
ORGANISMO: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
FECHA: 17/09/2013
BOL. OFICIAL:

VIGENCIA DESDE: -

Art. 1 - Sustituir el artículo 205 de la disposición normativa serie "B" 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"Impuesto inmobiliario: requisitos de la solicitud

Art. 205 - Con la finalidad de obtener el reconocimiento del beneficio de exención del impuesto inmobiliario, con relación a los inmuebles afectados al desarrollo de actividades teatrales, el interesado deberá cumplimentar el trámite establecido en la disposición normativa serie "B" 29/2007 y modificatorias. En el marco del procedimiento regulado en dicha disposición, deberá acreditar la afectación de los inmuebles al desarrollo de actividades teatrales mediante el certificado de inscripción de los mismos en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires, expedido por autoridad competente".

Art. 2 - Sustituir el artículo 206 de la disposición normativa serie "B" 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"Impuesto sobre los ingresos brutos: requisitos de la solicitud

Art. 206 - A los fines del reconocimiento de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos, el interesado deberá cumplimentar el trámite establecido en la disposición normativa serie "B" 29/2007 y modificatorias. En el marco del procedimiento regulado en dicha disposición el interesado deberá acreditar encontrarse comprendido en el inciso 2) del artículo 66 de la ley 12576 y modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso de productores: certificado que acredite su inscripción como tal en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales.

b) En el caso de personas físicas que desarrollen actividades teatrales y artísticas: certificado que acredite su inscripción como tales en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales.

En cualquiera de los supuestos previstos en los incisos precedentes, si el interesado hubiera desarrollado actividades con anterioridad a la presentación de la solicitud del beneficio, será requisito haber presentado las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los dos (2) períodos fiscales inmediatos anteriores y a los anticipos vencidos del ejercicio fiscal en curso al solicitar el beneficio. Cuando se trate de contribuyentes incluidos en el régimen de liquidación administrativa de anticipos (ARBANet), será requisito haber presentado las declaraciones juradas anuales de los dos (2) ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en el cual se solicita el beneficio".

Art. 3 - Sustituir el artículo 209 de la disposición normativa serie "B" 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"Vigencia de los beneficios

Art. 209 - La resolución que reconozca el beneficio de exención en el impuesto inmobiliario declarará su vigencia a partir de la cuota inmediata siguiente a la fecha de inscripción del inmueble afectado al desarrollo de las actividades teatrales en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires.

En el caso del impuesto sobre los ingresos brutos, la resolución que reconozca el beneficio de exención declarará su vigencia a partir del anticipo siguiente a la fecha de inscripción del contribuyente en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 4 - Sustituir el artículo 210 de la disposición normativa serie "B" 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"Conservación del beneficio

Art. 210 - Las exenciones reguladas en el presente Capítulo conservarán plena vigencia por el plazo por el cual se hubieran expedido los certificados mencionados en los artículos 205 y 206 de la presente, en tanto durante dicho plazo se mantengan las condiciones que hicieron procedente su reconocimiento. Transcurrido dicho plazo de vigencia, el sujeto interesado podrá solicitar nuevamente el reconocimiento de la exención, cuando ello corresponda, de acuerdo a lo previsto en este Capítulo.

Los beneficiarios de las exenciones deberán comunicar a esta Agencia de Recaudación el cambio de las condiciones que hicieron procedente la franquicia.

La Autoridad de Aplicación podrá ejercer, en cualquier momento, sus facultades de fiscalización, verificación y control".

Art. 5 - Sustituir el artículo 212 de la disposición normativa serie "B" 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"Impuesto sobre los ingresos brutos: percepciones y retenciones

Art. 212 - La Agencia de Recaudación considerará la existencia de exenciones vigentes en oportunidad de confeccionar los padrones que contengan alícuotas de percepción y/o retención aplicables a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos alcanzados por el beneficio.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos beneficiarios de la exención regulada en el presente Capítulo no resultarán pasibles de retenciones y/o percepciones que correspondan en virtud de regímenes de recaudación que no contemplen la confección de padrones de alícuotas de percepción y/o retención a aplicar con relación a cada contribuyente en particular. A tal efecto deberán exhibir la respectiva resolución que reconozca el beneficio ante el agente de recaudación, que deberá conservar copia de la misma como constancia".

Art. 6 - Esta Agencia controlará el mantenimiento de las condiciones de procedencia de los beneficios reglamentados en la presente, reconocidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución.

Cuando dichos beneficios se hubieran reconocido en función de la presentación de certificados de inscripción en el Registro Único de Salas y Actividades Teatrales de la Provincia de Buenos Aires en los cuales no se hubieran consignado expresamente plazos de vigencia, y de estimarlo conveniente en función de la fecha de otorgamiento de dichos certificados y el tiempo transcurrido hasta el momento del control, esta Agencia de Recaudación podrá requerir del contribuyente beneficiario la formalización de un nuevo pedido de exención a través del procedimiento regulado en la resolución normativa 29/2007 y modificatorias, acompañando certificado actualizado de inscripción en el referido Registro, bajo apercibimiento de proceder a la limitación del beneficio.

Art. 7 - La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 - De forma.

TEXTO S/RN (ARBA Bs. As.) 33/2013

FUENTE: RN (ARBA Bs. As.) 33/2013